
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 878/2022-III, promovido por Eloy Ramos Pérez y Floriberto Ramos Pérez, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 14/2018, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Liliana Rosas García, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 538431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 92/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• Ingeniería Arquitectura y Diseño Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 92/2023, promovido por promovido por Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, contra la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, pronunciada por **el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 238/2022, ahora Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 559/2022**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Michelle Morales Hernández.
Rúbrica.

(R.- 538635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

ALEJANDRA COSS "X"

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 117/2023, promovido por Luis Enrique Valdez Castro, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 16 de junio de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Licenciada Ileri Amezcua Estrada

Rúbrica.

(R.- 538941)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por CRUZ ALONSO ACUÑA DUARTE, Amparo Directo Penal 143/2023, se ordena emplazar a la tercera interesada Verónica Delgado Gallego, representante legal de la menor S.Z.S.D., haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercera interesada y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Cruz Alonso Acuña Duarte, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el nueve de marzo de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, derivado del toca penal 122/2022, relativo a la causa penal 3173/2021, instruida en contra de CRUZ ALONSO ACUÑA DUARTE, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de la menor S.Z.S.D.

Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2023.

Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Claudia Monzerrat Cevallos Morales.

Rúbrica.

(R.- 538942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO. En el juicio de amparo 1209/2022-VIII, promovido por JORGE GABRIEL ROSILLO NAVARRO, se ordena emplazar al tercero interesado GUSTAVO FLORES GARCÍA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito

a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo con la orden de reaprehensión de catorce de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 39/2021, instruido en contra del quejoso, por el delito de robo con violencia.

Matamoros, Tamaulipas, a 16 de junio de 2023.
Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 538945)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a Alejandra Pérez Martínez (tercera interesada) en el juicio de amparo número **860/2022-VII-7**, promovido por Héctor Iván Hernández Veloz, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Estado**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción **III**, inciso **b)** del artículo **27** de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada** Alejandra Pérez Martínez. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción **III**, inciso **b)** del artículo **27** de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 29 de junio de 2023.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Virginia Trinidad Páez Hernández
Rúbrica.

(R.- 539276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Celedonio Martín Olvera Ramírez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Celedonio Martín Olvera Ramírez, dentro del juicio de amparo directo 77/2023, promovido por Esmeralda Chávez Ortiz, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de febrero de 2023, dictada en el toca 12/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 04 de julio de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 539299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Mariano Ramírez Cruz.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Mariano Ramírez Cruz, dentro del juicio de amparo directo 71/2023, promovido por Laura Gámez Almaraz, asesora jurídica de las víctimas directas menores de edad de iniciales S.A.M y M.V.A.M, e indirectas Anallely Vega Vega, Juana Vega Álvarez, Julio César Méndez Camacho y José Luis Méndez Servín, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 27 de marzo de 2023, dictada en el toca 12/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 04 de julio de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 539303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTOS

Juicio de amparo número 1372/2021, promovido por "VENAR DEL PITIC", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra del acto reclamado consistente en las anotaciones marginales de los inmuebles Lote 14 denominado "Santiago, Baja California", con superficie de 108-69-40 hectáreas, y Lote 16, denominado "Nuevo San Juan", con superficie de 33-87-50 hectáreas, que reclama del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Cabo San Lucas, Baja California Sur. Se admite la demanda y se ordena emplazar a los terceros interesados Manuel de Jesús Jaquez Villanueva, Wayne Stewart, Will Gunderson y Joseph Grosser por edictos, para que comparezcan dentro del pazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; además, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se hará por lista, conforme lo prevé la legislación de la materia.

La Paz, B.C.S., cinco de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Karina Elizabeth Lara Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 539490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Dulce María Habib Tapia y Lucio Rosas Bravo.

Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de treinta de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo **1651/2022-VIII-B**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Nancy Amalía Cárdenas de la O, contra actos del **Titular de la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo**; juicio de amparo en el cual fueron señalados como **terceros interesados** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír

y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **diez horas con cuarenta y siete minutos del once de julio de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 13 de junio de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Gabriel César Téllez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 539284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 361/2020, promovido por Humberto García Hernández, contra el acto reclamado del Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad De México, consistente en el acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veinte, en que se negó la reapertura de la indagatoria FSP/B/T2/1824/16-06 D01, en que se encuentra relacionado Moisés Ramírez Jiménez, tercero interesado en este juicio; mediante proveído de diez de julio del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alma Patricia Santillán Navarro.

Rúbrica.

(R.- 539716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 423/2023**, promovido por Igasamex Bajío, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Miguel Isaías Paredes Gracia, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **cuatro de julio de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a los terceros interesados** Tejidos y Acabados M y M Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Textiles Modernos Mirabelo, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezcan ante este Órgano Federal en el plazo de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a once de julio de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 539800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Amparo Directo
DT.- 257/2023

Concepción Josefina De la Hoz Martínez, por propio derecho, promovió juicio de amparo directo DT.- 257/2023, contra el acto de la Junta Especial "C", antes Número Cinco, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, que hace consistir en el laudo de dos de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 552/2016.

Se señaló como terceros interesados a Adelmar International, Sociedad Anónima de Capital Variable, Adma Elena Faraón Chaul Huerta e Inmobiliaria Eau Nouvelle, Sociedad Anónima de Capital Variable, y toda vez que a la fecha se desconocen sus domicilios actuales y correctos, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en Avenida Eduardo Molina número 2, Colonia Del Parque, Palacio de Justicia Federal, acceso 2, piso 2, código postal 15960, en esta Ciudad de México, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Dalia M. Huitrón González.

Rúbrica.

(R.- 539189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Directo Civil 197/2022

En el amparo directo civil 197/2022, promovido por Alberto García Rubio, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 938/2021, se tuvo como tercero interesado a Alberto Agramont Rodríguez, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento

Atentamente

Tijuana, Baja California, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,

con sede en Tijuana, Baja California.

Perla Cristina Sánchez Escorcía.

Rúbrica.

(R.- 539951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Luis Javier Delgado Santiago.

Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo **1550/2022-III-B**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Yazmi Areli Fernández Espejel, contra un acto del **Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y actuario de su adscripción**, a quien le atribuye el emplazamiento de siete de mayo de dos mil diecinueve, en el juicio ordinario civil 560/2019, así como todo lo actuado; juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria

a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con treinta y un minutos del veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 23 de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Gabriel César Téllez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 539286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero interesada: Martha Amelia Calderón Solís;

En el juicio de amparo 200/2023, promovido por Francisco Agustín Ceballos Othón, en representación de Zurich, Compañía de seguros sociedad anónima, contra actos del **Juez Primero Oral Mercantil de Hermosillo, Sonora y del Actuario de su adscripción**, consistente en emplazamiento, así como todos y cada uno de los actos, acuerdos, diligencias y resoluciones dictadas dentro de los autos del expediente 241/2021; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 14 de julio de 2023
Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Sonora
Tania Astillita Torres Quintero
Rúbrica.

(R.- 539952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M1-OJ2
Juicio de Amparo 741/2023-I
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 741/2023, promovido por **Juan Pablo Rodríguez Quilantán**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Remedios Cruz Delgado viuda de González**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 12 julio de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Juan Carlos Estrada Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 539982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila
Blvd. Nazario Ortiz Garza # 910, colonia Saltillo 400 C. P. 25280. Saltillo, Coahuila
Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Amparo directo: 343/2022

Parte quejosa: Juan Julio Rivera Nava

Parte tercera interesada: Cruz Antonio Escamilla Arévalo.

Se hace de su conocimiento que Juan Julio Rivera Nava, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, dictada el doce de mayo de dos mil veintidós, en el toca 6/2022; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Cruz Antonio Escamilla Arévalo, con fundamento en el artículo 27, fracción III b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Licenciado Oscar Gerardo Cano Reed

Rúbrica.

(R.- 540075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“María de Jesús Alonso de los Santos:

En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 28/2023, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia de Saulo Elías Virgen Sánchez, apoderado legal de Laboratorios PISA S. A. de C. V., el 26 de junio de 2023, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarla por edictos, para que comparezca debidamente identificada, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpfcintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:41 horas del 18 de agosto de 2023, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de junio de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa.

Lic. Edgar Roberto González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 540419)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS**

Nombre del quejoso:
Cuauhtémoc Ayón Cadena.
Terceros interesados.

Frecuencia Promociones, Sociedad Anónima de Capital Variable y Colgate Palmolive,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Juicio de Amparo 522/2022

Cuauhtémoc Ayón Cadena. Contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en Hermosillo y otra autoridad.

Reclamó en lo esencial: Hacer efectivo el laudo dictado en el juicio laboral 1498/2003.

En atención a que Promociones, Sociedad Anónima de Capital Variable y Colgate Palmolive, Sociedad Anónima de Capital Variable, tienen el carácter de Terceros Interesados en el amparo, y se desconoce el domicilio en que puedan efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Ricardo Quintana Acuña.
Rúbrica.

(R.- 538938)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

FELIPA FERNÁNDEZ SILVA.

En el juicio de amparo número 1567/2022, promovido por Lucio Hernández Lechuga, contra el acto del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, en el Estado de Puebla, y otra autoridad, consistente en la orden de aprehensión y su ejecución, girada en contra del quejoso el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el proceso penal 26/2009; por auto de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar como parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veinte de junio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Guadalupe López Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 539292)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JOSÉ GUADALUPE DUARTE CANTÚA.

En el juicio de amparo número 305/2022, promovido por Jorge Portillo Ortiz, por conducto de su defensor particular Héctor Manuel Goycoochea Valenzuela, en contra del Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, consistente en la sentencia (audiencia pública) de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en el expediente 2345/2021; por auto de trece de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar como parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veintiséis de junio de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Guadalupe López Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 539294)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. ARMANDO RAMÍREZ HERRERA.
C. EFRÉN CASTRO MARTÍNEZ.
C. ADRIANA BRAVO CASTELAN
C. BENITA LUNA ROMERO.
EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número 461/2022, promovido por José Carmona Nava ó José Manuel Morales Carmona ó José Nava Carmona, contra los actos que reclama de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; para que en un plazo de **treinta días siguientes** al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceras interesadas, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, auto admisorio, del proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, e informe justificado de veintisiete de julio de dos mil veintidós, quedan a su disposición en la **Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.**

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.**

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Pedro Castillo Castañón
Rúbrica.

(R.- 539304)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A (I) María de Lourdes Hurtado de Sánchez de la Madrid, (II) Lourdes, (III) Manuel y (IV) Amalia, todos de apellidos Sánchez Hurtado, **en carácter de terceros interesados.**

Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo **191/2021**, promovido por Miguel Armando Morgan Hernández y Jorge Lugo Serrano, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos de los terceros interesados (I) María de Lourdes Hurtado de Sánchez de la Madrid, (II) Lourdes, (III) Manuel y (IV) Amalia, todos de apellidos Sánchez Hurtado, quienes **cuentan con el plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; **apercibidos** que de no hacerlo, se continuará el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra **la orden de aprehensión y su ejecución**, en contra del **Juez Primero de lo Penal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y otras autoridades.** Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a veinte de junio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Juan Carlos Hernández Trejo.
Rúbrica.

(R.- 539327)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Juicio Oral Mercantil: 55/2022.

Actor: Juan Miguel Martínez Mendieta y Jorge Horley Velázquez Ledesma, en su calidad de apoderados mancomunados de Siemens Healthcare Diagnostics, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Demandado: Constructora y Desarrolladora de Servicios Unidos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Juan Miguel Martínez Mendieta y Jorge Horley Velázquez Ledesma, en su calidad de apoderados mancomunados de Siemens Healthcare Diagnostics, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, promovió en vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de Constructora y Desarrolladora de Servicios Unidos, sociedad anónima de capital variable; y a la fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Constructora y Desarrolladora de Servicios Unidos, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, 1070 del Código de Comercio, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos costa de la parte actora, publicándose por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada demandada que debiera presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a catorce de junio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo.
Ana Teresa Barrón Patiño
Firma Electrónica.

(R.- 539561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA ISABEL RECILLAS GÓMEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VIII, JUICIO DE AMPARO 68/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **68/2023**, promovido por Luis Nazario Colín Rivero y Ma. Magdalena Padilla Hernández. Tercero interesado: María Isabel Recillas Gómez. Autoridades responsables: **Décima Sala Civil y Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**: la parte quejosa reclama la resolución dictada el **doce de diciembre de dos mil veintidós**, en el toca 370/2020/2, por la **Sala responsable**, mediante la cual modificó la interlocutoria del incidente de liquidación de intereses ordinarios y moratorios y su conversión de unidades de inversión a moneda nacional de **cinco de septiembre de dos mil veintidós**, emitida por el juez del conocimiento en el cual condenó a los aquí quejosos al pago de \$3'197,565.07 (tres millones ciento noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 07/100 M.N). Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada María Isabel Recillas Gómez, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marisol Trejo Morales
Rúbrica.

(R.- 539665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado

Arturo Martínez López

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 489/2020, promovido por Lilian Alva Cheterkin, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Mario Alva Arredondo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en:

-Emplazamiento en el juicio sumario 213/2008, del índice del Juzgado Cuarto Civil en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

-Auto de veinticinco de abril de dos mil ocho, dictado en el mencionado expediente.

-Sentencia mediante la cual se condenó a la sucesión intestamentaria a bienes de Mario Alva Arredondo, a otorgar en escritura pública a favor de Arturo Martínez López el contrato de compra venta de doce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

- El otorgamiento de la escritura pública 13019 de diecinueve de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número 31 en esta ciudad que contiene el contrato de adjudicación a favor de Arturo Martínez López, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Camarón Sábalo sin número, cuartel 19, manzana 57, en esta ciudad.

- La inscripción número 132, tomo 865, sección primera, de tres de noviembre de dos mil ocho, relativa a la escritura pública 13019 de diecinueve de julio de dos mil ocho.

- Todas las inscripciones posteriores de escrituras públicas mediante las cuales se haya realizado traslado de dominio del citado bien inmueble a favor de terceras personas.

Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitrés.**

Mazatlán, Sinaloa, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Luis Edgardo Gallegos Alcalá.

Rúbrica.

(R.- 539994)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO

Juicio de Amparo: 412/2023.

Quejosa: Inmobiliaria Puntos Cardinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante legal José Luis Mafara Nava.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de diez de julio de dos mil veintitrés, se acordó:

"En el juicio de amparo 412/2023, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Inmobiliaria Puntos Cardinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante legal José Luis Mafara Nava, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y otra autoridad, se han señalado como terceros interesados a la persona moral denominada Hermanos Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable; Jaime Manuel Sánchez Coyoli también conocido como Jaime Sánchez Coyoli; Gerardo Sánchez Coyoli también conocido como Gerardo Armando Sánchez Coyoli; y, la parte actora en el expediente laboral D-8/118/2013, Agustín Carpiñeyro González, Demetrio Enríquez Gudío, Melesio Gómez Zaragoza, Sergio Ramírez Morales, Sebastián Gómez Hernández, José Fermín Sánchez Pérez, Cecilio Villa Ponce, Gabriel Gómez Hernández, Luis Felipe Martínez Meneses, Genaro Gómez Hernández, Eulalio González Pérez, Adrián Granillo Altamirano, Flavio Pérez Vargas, José Luis Meza Silva, Ernesto Meneses Rodríguez, Rodolfo Meza Silva, Juan Meneses Pérez, Gaudencio Meneses Ramírez, Ignacio Gómez Rosario, Cipriano Meza Silva, Juan Hernández Gómez, Ignacio Gómez Hernández, Valentín Hernández López, Rodolfo Meza Silva, Trinidad Gómez Hernández, Rubén Meneses Pérez, Herón Gómez Rosario, Melesio Gómez Rosario, Oscar Pérez Vargas, Martín Gómez Hernández, Palemón Gómez Rosario, Romualdo Pérez Ubera, Omar Gómez Zaragoza, Edmundo Hernández León, Irineo Gómez Rosario, Filiberto Hernández Herrera, Ángel Pérez Morales, Saúl Hernández López, Manuel Pérez Morales, Ramiro Hernández Gómez, Rigoberto Hernández Gómez, Juan Hernández Herrera, Hernández Ángel Gómez Miguel, Flavio Pérez Morales, Luis Ángel González Meza, Estanislao Gómez Rosario y Edilma Pérez Vargas, por sí o por conducto de su apoderado Antonio Hernández Santel, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria".

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de julio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Joaquín Ramírez Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 540061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 883/2022-V-A
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

PARTE QUEJOSA: MARIO ECHEVERRÍA DEL MORAL, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARÁCTER QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE; MARÍA DEL PILAR HERRERO CANO, LEOPOLDO ECHEVERRÍA DEL MORAL Y RUBÉN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

TERCERO INTERESADO: JOEL ROCHA DURÁN.

En los autos del amparo indirecto **883/2022**, promovido por **Mario Echeverría del Moral**, por propio derecho y en representación de **Productora y Comercializadora Internacional Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**; **María del Pilar Herrero Cano, Leopoldo Echeverría del Moral y Rubén Martínez Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México** y otras autoridades, se ha reconocido a usted como parte tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, **por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término** de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado con copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de julio de 2023.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Sandybell Josefina Perez Martínez

Rúbrica.

(R.- 540070)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Niños Héroes 132, Col. Doctores, C.P. 06720, de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Trigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **REPUBLIC TRANS MÉXICO METALS S. DE R.L. DE C.V.** expediente número **199/2020**, se dictaron los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen:

“Ciudad de México, a seis de junio del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte demandada, se le tiene ofreciendo pruebas de su parte, se admiten sus pruebas por no ser contrarias al derecho o la moral, atento a los artículos 1198 y 1401 del Código de Comercio, siendo las siguientes: **LA CONFESIONAL** a cargo de **REPUBLIC TRANS MÉXICO METALS, S. DE R.L. DE C.V.**, cítese a dicha persona por conducto de apoderado o representante con facultades para absolver posiciones, para que comparezca a este Juzgado a absolver posiciones el día y hora que se señale para la audiencia, apercibido que, de no hacerlo sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, atento a lo dispuesto en los artículos 1232 del Código de Comercio. Y toda vez que a la demandada las notificaciones personales le surten por boletín judicial, la notificación ordenada le surte por ese medio, atendiendo al auto de diecisiete de mayo del presente año...” “**LAS DOCUMENTALES** marcadas con los números **2, 3, 4, 5 y 6. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS** se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias que se lleva en este Juzgado y al cúmulo de trabajo que se presenta, adicionalmente robustece lo anterior, el siguiente criterio...” “Y toda vez que la demandada fue emplazada por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena publicar por edictos la fecha de audiencia para la absolución de posiciones de la demandada. **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA**, ante la Secretaria de Acuerdos “A” KARLA MARISCAL JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da Fe. Doy fe.”

“Ciudad de México, a quince de junio del dos mil veintitrés.” “Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, se aclara el proveído de seis de junio del año en curso en las partes conducentes siguientes: “Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte demandada...”, siendo lo correcto: “Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora...”. “...atento a los artículos 1198 y 1401 del Código de Comercio...”, siendo lo correcto: “...atento a artículo 1198 del Código de Comercio...”. “...atento a los artículos 1198 y 1401 del Código de Comercio...”, siendo lo correcto: “...atento a artículo 1198 del Código de Comercio...”. “...Y toda vez que a la demandada las notificaciones personales le surten por boletín judicial, la notificación ordenada le surte por ese medio, atendiendo al auto de diecisiete de mayo del presente año...”; siendo lo correcto: “...Y toda vez que la demandada fue emplazada por edictos, la notificación correspondiente se le realizará por edictos.”. “...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118...” siendo lo correcto: “...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118...”. Asimismo, la publicación de los edictos ordenada en el proveído de mérito deberá realizarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación. **“NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA**, ante la Secretaria de Acuerdos “A” KARLA MARISCAL JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.”

“Ciudad de México, a diecinueve de junio del dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el proveído de seis de junio del año en curso, en la parte conducente que dice: “. . .AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS...”; debiendo decir: “. . .AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS...”. Asimismo, visto lo cercano de la fecha señalada para la audiencia, a fin de que la parte actora tenga oportunidad de publicar los edictos ordenados en el auto referido, y a petición de la parte actora en su escrito de nueve de junio del año en curso, se deja sin efectos la fecha señalada en el mismo, y la para que tenga verificativo **LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS**, se fijan las **ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** **“NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA**, ante la Secretaria de Acuerdos “A” KARLA MARISCAL JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.”

Ciudad de México, a 3 de agosto del 2023.
Secretaria de Acuerdos “A”, del Juzgado Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México.

Karla Mariscal Juárez.
Rodrigo Rico Palacios
Rúbrica.

(R.- 540265)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Quinta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 1896/20-17-05-4
Actor: Andrés Ayala Briseño
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1896/20-17-05-4**, promovido por **ANDRÉS AYALA BRISEÑO**, en contra de la Dirección Local de Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, en el que se demanda la nulidad del Acta de Fallo de fecha 22 de noviembre de 2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00040-E38-2019**, para llevar a cabo trabajos de "Limpieza y desazolve del cauce del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 2.000m, a la altura de la localidad Arroyo Seco Miraflores, Municipio de Tacotalpa, Tabasco"; se dictó un acuerdo fecha 01 de junio de 2023, en donde se ordenó emplazar a la moral **HERA C&S, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca ante esta Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 5, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibido de que en caso contrario, se declarará precluido su derecho para hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 01 de junio de 2023.

La C. Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Quinta Sala
Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mtra. Martha Gladys Calderón Martínez

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Israel Fernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 539807)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2955/17-11-01-4
Actor: Industrias Trébol Textil, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 2955/17-11-01-4, el C. Eduardo Romano Romano, apoderado legal de INDUSTRIAS TRÉBOL TEXTIL, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio 600-36-2-(55)-2017-10693 de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, por medio de la cual, se resolvió el recurso de revocación RRL2017000259, en el sentido de dejar insubsistente la resolución contenida en el oficio 500-36-05-04-02-2016-68237 de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración

Tributaria, por medio de la cual, se determinó un crédito fiscal a cargo de la contribuyente, hoy actora, en cantidad de \$276'134,337.02 (doscientos millones ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como una base de reparto de utilidades en cantidad de \$83'413,344.95 (ochenta y tres millones cuatrocientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.).

El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento contencioso administrativo. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Licenciada Tania Betsabe Martínez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 540427)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 20/1340-24-01-01-07-OL
Actor: Agencia SIS, S.A. de C.V.
"EDICTO"

PEDRO MIGUEL HACES BARBA

(Tercero interesado en el juicio 20/1340-24-01-01-07-OL)

En el expediente del juicio **20/1340-24-01-01-07-OL**, promovido por la persona moral **AGENCIA SIS, S.A. DE C.V.**, en contra de:

- La resolución contenida en el oficio número 500-39-00-04-01-2020-2926, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Morelos "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$77,708,378.85, asimismo, se determinó como renta gravable base del reparto de utilidades de la Contribuyente hoy actora, por el ejercicio fiscal comprendido el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, el importe de \$6,694,719.39

Se dictó un acuerdo de fecha **quince de junio de dos mil veintitrés, EN DONDE SE ORDENÓ EMPLAZAR AL C. PEDRO MIGUEL HACES BARBA**, en el presente juicio, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 36, fracciones I, IV y VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 14, fracción VII, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se le hace saber que tiene un TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, **PARA QUE SE APERSENE EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA**, con el carácter de tercero interesado en el presente juicio y **MANIFIESTE** a lo que su derecho convenga, señale su dirección de correo electrónico a fin de que le sean enviados los avisos electrónicos relativos a las notificaciones de las actuaciones que se dicten en el presente juicio, mismas que se realizarán mediante Boletín Jurisdiccional, en el entendido de que, de no hacerlo, no se enviará el aviso electrónico que en el caso corresponda, sin perjuicio de que las notificaciones sí se practicarán mediante dicho Boletín, *de conformidad con lo establecido en el artículo 14, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente,*

APERCIBIDO de que en caso de no hacerlo, **SE DECLARARÁ PRECLUIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA** y las subsecuentes notificaciones se realizarán directamente con la publicación de Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo el 67, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. César Octavio Irigoyen Urdapilleta

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Vianey García Granillo

Rúbrica.

(R.- 540435)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El trece de julio de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/034/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **COMETRA, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/105-10/1559** y domicilio ubicado en **AV. PONIENTE 148 NUM. 517, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07980, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** de mil trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$134,862.00 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, por su antigüedad, por no contar con antecedentes que haya sido sancionada por una irregularidad similar que haya quedado firme, por no ser reincidente pero sí haber causado un daño a terceros y porque **I) omitió** dar de baja la ubicación de sus dos sucursales ubicadas en **1) Quintana Roo Sur, No. 859, Col. Residencial Colón, código postal 50120, Toluca, Estado de México** y **2) Avenida Domingo Diez, No. 300, Col. El Empleado, código postal 52250, Cuernavaca de Morelos**; **II) Omitir** informar lo relativo a su personal **a) omitió** registrar el alta de 01 (un) elemento directivo en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; **b) omitió** registrar la baja de cinco elementos administrativos, **subsanó** lo corresponde a cuatro elementos; sin embargo **omitió** registrar la baja de un elemento administrativo; **c) omitió** registrar la baja de setenta elementos, sin embargo **subsanó** lo correspondiente a sesenta y nueve elementos, y **omitió** registrar la baja de un elemento; y **d) omitió** registrar cuarenta y seis elementos operativos, sin embargo se **desvirtúa** lo correspondiente a diez elementos toda vez que si se encontraban registrados y **omitió** registrar el alta de los treinta y seis elementos restantes; y **III) omitió** actualizar ante esta Dirección General de Seguridad Privada lo relativo al personal que tiene activo dentro de su nómina por lo que **incumplió** con los artículos artículo 12 fracción X, con relación al artículo 13, 25 fracción V, 32 fracción V, XVI y XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción II, III 32 y 33 de su Reglamento, además el daño económico causado a la Federación es de **\$13,068.00** (trece mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Por lo que, se ordena publicar las sanciones impuestas, a costa de la infractora en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 42, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 540408)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Dirección General del Servicio de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A CARDIEL ESPINOZA ANTONIO ALEJANDRO,

Se le hace saber que el 27 de julio de 2023, en el procedimiento de separación **Q/059/SEP/048/2021**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **"Lineamientos L/003/19"** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/059/SEP/048/2021** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado que, para tal efecto, designó el Titular de dicho Centro; originado de la queja **DCDMX/2931/2021** de 01 de julio de 2021 del Delegado Estatal en la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento a los requisitos de permanencia previstos en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracciones **II** y **IV** de los **Lineamientos L/003/19**, por no cumplir la orden de rotación a la Delegación Estatal en la Ciudad de México y con motivo de dicha conducta se ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada los días 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021. En tal virtud, se le cita a comparecer el 07 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas ante el Abogado Designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del "Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera", publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** y **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones aplicables de conformidad con lo dispuesto en los **Transitorios Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del "DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno; y, **Transitorio Quinto**, párrafos primero y segundo del "Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República" publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio dos mil veintitrés; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/036/2022** de 10 de enero de 2022.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023.
Subcoordinador de Proyectos "B" en la Dirección General
del Servicio de Carrera. Abogado Designado
Lcdo. Abel Rodrigo Percastre Verde
Rúbrica.

(R.- 540384)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Dirección General del Servicio de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A PAVÓN FLORES HUMBERTO ENRIQUE,

Se le hace saber que el 24 de julio de 2023, en el procedimiento de separación **Q/115/SEP/075/2021**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **"Lineamientos L/003/19"** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición **(Lineamientos L/003/19)**, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/115/SEP/075/2021** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado Designado para tal efecto por el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/AIC/PFM/OT/0465/2021** de 14 de diciembre de 2021 del entonces Suplente para el Despacho y Resolución de los Asuntos Asignados a la Policía Federal Ministerial, hoy Titular de la Policía Federal Ministerial, por el incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio sin causa justificada del 08 de julio de 2020 al 31 de octubre de 2021. En tal virtud, se le cita a comparecer el 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas ante el Abogado Designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del "Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera", publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO**, **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones aplicables por los Transitorios **Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del "DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales", publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021; y, Transitorio **Quinto**, párrafos primero y segundo del "Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República" publicado en el DOF el 19 de junio de 2023; así como, el numeral **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/606/2021** de 22 de diciembre de 2021.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023.
Coordinador de Proyectos "A" en la Dirección
General del Servicio de Carrera. Abogado Designado.

Lcdo. Guillermo Israel Azcaray Méndez

Rúbrica.

(R.- 540385)

Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/028/TRA/1998
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/18794/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2022, a través de la presente publicación, Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifas Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas - Toluca amparado por el Título de Permiso G/028/TRA/1998, que corre de San Juan del Río en el estado de Querétaro y los municipios de Aculco, Acambay, Atlacomulco, Jocotitlan, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca en el Estado de México.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	11.1648
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible ¹	Pesos/GJ	11.0531

¹/ El cargo en Base Interrumpible se calcula como el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2023

Representante Legal

Lic. Carlos Francisco Rodríguez Sámano

Rúbrica.

(R.- 540484)

Esentia Pipeline de Occidente, S. de R. L. de C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/20157/TRA/2017
GASODUCTO VILLA DE REYES-AGUASCALIENTES-GUADALAJARA

En cumplimiento con las disposiciones 20.2 y 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/18798/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2022, a través de la presente publicación, Esentia Pipeline de Occidente, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifa Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, que corre del Estados de Jalisco, Aguascalientes y San Luis Potosí, amparado por el Título de Permiso G/20157/TRA/2017.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE-DUCTO PRINCIPAL

Servicio de transporte	Unidades	Tarifas Ducto Principal	Tarifas Ramal Guadalajara
Servicio en Base Firme			
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	3.1418	0.0283
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000	0.0000
Servicio en Base Interrumpible			
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	3.1104	0.0280

¹/ El cargo en Base Interrumpible se calcula como el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2023

Representante Legal

Lic. Carlos Francisco Rodríguez Sámano

Rúbrica.

(R.- 540489)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución contenida en el oficio **UH-250/18792/2023**, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural **G/125/TRA/2002**, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Tarifa Pesos /Gjoule	Tarifa Pesos/Mmbtu
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.8171	0.8620
Cargo por uso	0.0106	0.0112
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por servicio	0.7785	0.8213

¹ El cargo por servicio en base interrumpible se calcula de conformidad con la resolución contenida en el oficio **UH-250/18792/2023**.

La lista de tarifas se encuentra actualizada a pesos del 28 de febrero de 2023.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023
 Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
 Representante Legal
Juan Rodríguez Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 540491)

Esentia Pipeline La Laguna, S. de R. L. de C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/20156/TRA/2017
GASODUCTO LA LAGUNA-AGUASCALIENTES

En cumplimiento con las disposiciones 20.2 y 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/18806/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2022, a través de la presente publicación, Esentia Pipeline La Laguna, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifa Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto La Laguna-Aguascalientes amparado por el Título de Permiso G/20156/TRA/2017, que corre de la localidad de León Guzmán, municipio de Lerdo, Durango, hasta el poblado de la Tinaja municipio de El Llano, Aguascalientes.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	3.2783
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	3.2456

¹ El cargo en Base Interrumpible se calcula como el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2023
 Representante Legal
Lic. Carlos Francisco Rodríguez Sámano
 Rúbrica.

(R.- 540493)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Felipe Carrillo Puerto, La Providencia, Chiná y Pich, en el municipio de Champotón; Chencoh y Cancabchén, en el municipio de Hopelchén, y El Centenario en el municipio de Escárcega y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Balam Kin, localizado en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el estado de Campeche.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, el sitio conocido como Balam Kin, ubicado en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el estado de Campeche, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Área de Protección de Flora y Fauna.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar ecosistemas como selva baja caducifolia, selva baja subcaducifolia, selva baja espinosa subperennifolia, selva alta o mediana subcaducifolia, y selva alta o mediana subperennifolia, en los que habitan 613 especies de flora y fauna, de las cuales 45 son endémicas de México o de la Provincia Biótica Península de Yucatán y 68 están en alguna categoría de riesgo; y que forman parte de uno de los sistemas ecológicos de mayor importancia a nivel global, ya que comprende parte del macizo continuo de bosque tropical húmedo y subhúmedo más extenso de Mesoamérica y el segundo macizo tropical más grande de América, después de la Selva Amazónica.

Preservar el dormitorio de zopilote rey (*Sarcorampus papa*), uno de los sitios de percha más grandes en el país para esta especie prioritaria para la conservación, y la presencia de las selvas mejor conservadas de México de guayacán (*Guaicum sanctum*) y despeinada (*Beaucarnea plicabilis*), únicas en el mundo por el lento desarrollo de sus árboles, lo que hace que sean ecosistemas muy sensibles a la extracción e incendios.

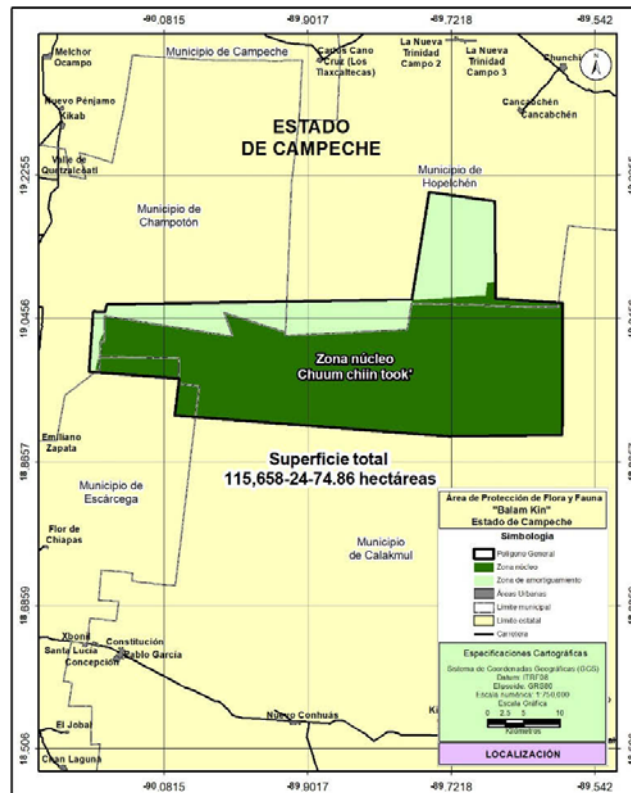
Superficie: 115,658-24-74.86 hectáreas (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el estado de Campeche.

Localización: El polígono de la propuesta del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección en coordenadas geográficas, Datum ITRF08:

	Mínima	Máxima
Longitud Oeste	89°34'57.8"	90°10'32.2"
Latitud Norte	18°53'51.54"	19°12'16.97"

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, Piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador Número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, municipio de San Francisco de Campeche, en el estado de Campeche, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 540500)

Esentia Pipeline El Encino, S. de R. L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/13687/TRA/2016

GASODUCTO EL ENCINO-LA LAGUNA

En cumplimiento con las disposiciones 20.2 y 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/18812/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2022, a través de la presente publicación, Esentia Pipeline El Encino, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifa Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto El Encino-La Laguna, que corre del Estado de Chihuahua, al Estado de Durango, amparado por el Título de Permiso G/13687/TRA/2016.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	2.9465
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0195
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	2.9365

¹/El cargo por servicio en base interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2023

Representante Legal

Lic. Carlos Francisco Rodríguez Sámano

Rúbrica.

(R.- 540509)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de núcleos agrarios: Xbonil, Constitución, Conhuas, Concepción, Kilómetro 120, Emiliano Zapata, Pustunich, Hecelchakán, Bolonchenticul, Hopelchén, N.C.P.E. Pablo García y Puebla de Morelia, en el municipio de Calakmul; N.C.P.A. Justicia Social, La Libertad, Haro, Luna, Silvutuc, N.C.P.E. Altamira de Zináparo, NCPE Zona Chiclera Las Maravillas y El Centenario, en el municipio de Escárcega y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el sitio conocido como Balam Kú, localizado en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria en el estado de Campeche.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, ubicado en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el estado de Campeche, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Reserva de la Biosfera.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar ecosistemas como selva alta o mediana subperennifolia, selva baja espinosa subperennifolia, selva baja caducifolia, selva alta o mediana subcaducifolia, selva baja subcaducifolia, tular y selva alta perennifolia, en los que habitan al menos 1,759 especies nativas, de las cuales 108 son endémicas de México o de la Provincia Biótica Península de Yucatán y 144 están en alguna categoría de riesgo; así como la región Balam Kú que forma parte de uno de los sistemas ecológicos de mayor importancia a nivel global, ya que comprende parte del macizo continuo de bosque tropical húmedo y subhúmedo más extenso de Mesoamérica y el segundo macizo tropical más grande de América, después de la Selva Amazónica.

Preservar fenómenos relevantes como el dormidero de zopilote rey (*Sarcoramphus papa*), uno de los sitios de percha más grandes en el país para esta especie prioritaria para la conservación y la cueva conocida como “El Volcán de los murciélagos”, cavidad que alberga aproximadamente tres millones de murciélagos, en su mayoría insectívoros, que consumen 30 toneladas de insectos cada noche, por lo que son un controlador biológico, y los cuerpos de agua como La Rigueña, la cual está conformada por una serie de pozas naturales que en la temporada de lluvias sobrepasan su nivel promedio y se unen formando un río de aproximados seis kilómetros de largo, así como las lagunas El Teniente y Xbonil, y un gran número de aguadas temporales de la zona que abastecen de agua a la fauna, aquellas que son inducidas tienen su origen desde la cultura maya en la península, por lo que se consideran patrimonio biocultural mexicano.

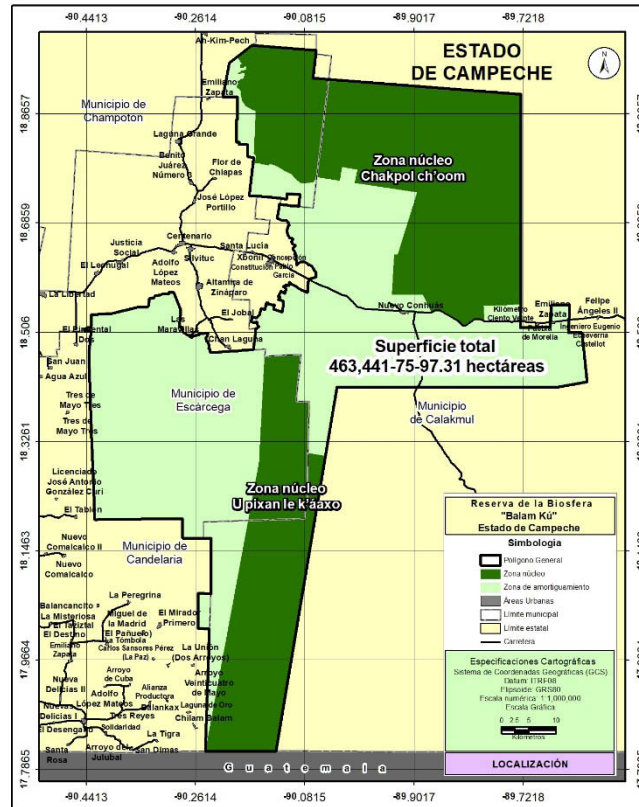
Superficie: 463,441-75-97.31 hectáreas (CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UNA CENTIÁREAS).

Ubicación: municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el estado de Campeche.

Localización: El polígono de la propuesta del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con un sistema de coordenadas geográficas, Datum ITRF08:

	Mínima	Máxima
Longitud Oeste	89°37'0.63	90°27'19.3"
Latitud Norte	17°48'56.55"	18°58'42.74"

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, Piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador Número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, municipio de San Francisco de Campeche, en el estado de Campeche, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 540494)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Misicab, Netzahualcóyotl, Multe, Zacatonal, El Limón, Reforma, El Último Esfuerzo, El Naranjito, El Capulín, San Miguel Zacaola, Lombardo Toledano y Carlos Pellicer Cámara, en el municipio de Balancán; La Última Lucha, Benito Juárez, Nueva Esperanza, Bellavista, N.C.P.A. Francisco I. Madero y N.C.P.A. Miguel Hidalgo, en el municipio de Tenosique y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en la región denominada Wanha', localizada en los municipios de Balancán y Tenosique, en el estado de Tabasco.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región denominada Wanha', ubicada en los municipios de Balancán y Tenosique, en el estado de Tabasco, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Reserva de la Biosfera.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar ecosistemas como vegetación hidrófila, selva alta o mediana subperennifolia, selva alta perennifolia y manglar, en los que habitan 892 especies nativas, de las cuales 20 son endémicas de México y 102 se encuentran en alguna categoría de riesgo; así como ecosistemas considerados como relictos, en los que se distribuyen especies de afinidad costera y marina que habitan a una distancia entre 115 y 170 km del mar, como los manglares interiores que representan una comunidad única en el mundo, y represas de toba, estructuras órgano-sedimentarias formadas por depósitos de carbonato de calcio y cianobacterias que conforman microbialitos que se extienden en el registro fósil desde hace al menos 3,500 millones de años.

Preservar sitios de importancia biocultural como evidencia de la presencia de la cultura maya en la región, entre los que destacan el yacimiento arqueológico Aguada Fénix, construcción monumental datada hace más de 3 mil años, los sitios arqueológicos San Claudio, Santa Elena y Moral Reforma, este último uno de los atractivos turísticos más importantes en la zona; así como los sitios Cascadas de Reforma, cuyas caídas de agua y paisajes de selvas y vegetación hidrófila bien conservada lo hacen un importante destino vacacional y El Santuario de las Garzas, lugar de alimentación, descanso, reproducción y crianza de aves residentes y migratorias de diversas especies, sitios considerados atractivos turísticos que resaltan por su belleza escénica y su valor ecológico.

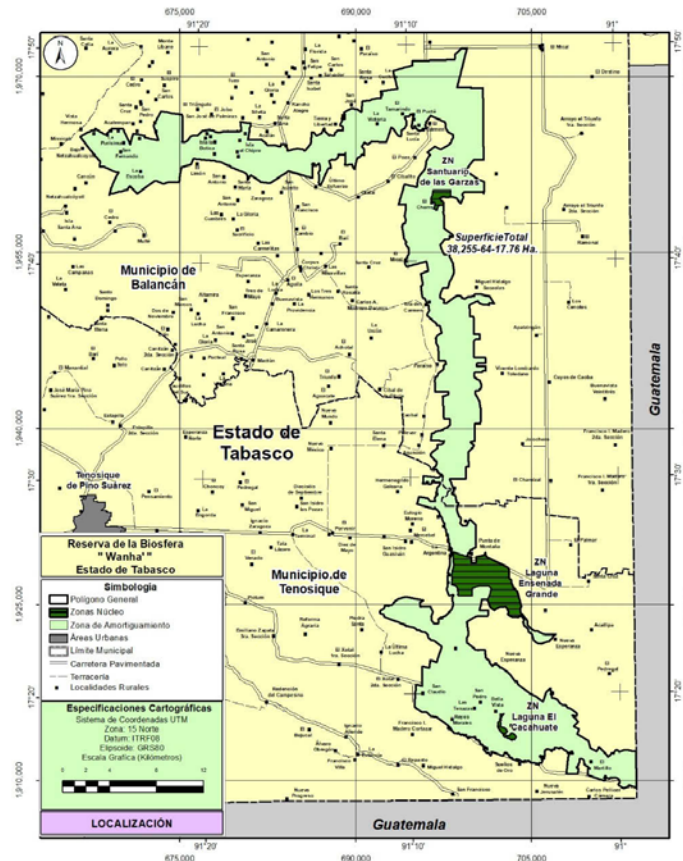
Superficie: 38,255-64-17.76 hectáreas (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO ÁREAS, DIECISIETE PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios de Balancán y Tenosique, en el estado de Tabasco.

Localización: El polígono de la propuesta del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 15 Norte, con un Datum ITRF08:

	Y	X
Máxima	1,972,415.88	713,982.68
Mínima	1,909,329.10	666,469.85

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 1500, Colonia Ferrocarrilera, Código Postal 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; en la oficina de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta ubicada en Calle 26 Número 187, entre las Calles Gapaque y Pucté, Colonia Luis Gómez Zepeda, Código Postal 86901, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Tabasco, ubicada en Avenida Paseo de la Sierra Número 613, Colonia Reforma, Código Postal 86080, Villahermosa, Tabasco, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 540503)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Xbonil, Conhuas, Concepción, Kilometro 120, Emiliano Zapata, Puebla de Morelia, N.C.P.E. Gral. Felipe Ángeles, Ing. Eugenio Echeverría Castellot No.1, El Chichonal, N.C.P.E. Valentín Gómez Farias, N.C.P.E. Ing. Ricardo Payró Jene, Ing. Eugenio Echeverría Castellot No. 2, La Lucha, N.C.P.E. Narciso Mendoza, Gral. Álvaro Obregón, Ley de Fomento Agropecuario, El Refugio, Nuevo Becal, Dos Naciones, José Ma. Morelos y P. No.2 (El Cibalito), N.C.P.E. Arroyo Negro, N.C.P.E. Justo Sierra Méndez, 11 de Mayo, N.C.P.E. Cristóbal Colón, N.C.P.E. Centauro del Norte, Guadalupe, Los Niños Héroes, Flores Magón, N.C.P.E. Dos Lagunas, Pustunich, Yohaltun Bolonchenticul, Hopelchen y Los Tambores de Emiliano Zapata, en el municipio de Calakmul; Chun Ek, Xkanha, Pachuitz, Cancabchen y Miguel Alemán, en el municipio de Hopelchén, y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos ubicados en la Reserva de la Biosfera Calakmul, localizada en los municipios de Champotón y Hopelchén, en el estado de Campeche.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2023, se puso a disposición del público en general el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Camp., publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 26 de mayo de 1989.

Con la propuesta de modificación del referido Decreto se realizan ajustes respecto a la zonificación de la Reserva de la Biosfera Calakmul, para que las superficies con destinos y usos de aprovechamiento, además de áreas perturbadas, que se encuentran actualmente dentro de las zonas núcleo, se establezcan como zona de amortiguamiento; establecer los vértices que delimitan el límite sur del área natural protegida conforme a Línea Divisoria Terrestre Internacional México-Guatemala, e incorporar áreas expropiadas colindantes a la referida Reserva de la Biosfera que incrementen la conectividad entre la porción norte y la porción sur.

El área natural protegida posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Reserva de la Biosfera.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar ecosistemas caracterizados por su gran diversidad, riqueza y fragilidad como son: selva alta, mediana y baja subperennifolia y la vegetación hidrófita de akalchés y aguadas, alberga especies consideradas endémicas, y en alguna categoría de riesgo que son necesario proteger, tales como: ocelote, jaguar, jaguarundi, tigrillo, monos aullador y araña, tapir, temazate, oso hormiguero, grisón, hocofaisán, pavo ocelado y loro mejillas amarillas; a su vez, están representadas especies maderables, como guayacán, caoba y cedro; especies que producen tinte como el palo tinto, mora y corozo; especies industriales como chico zapote y el hule; especies forrajeras, como ramón, y especies frutales, como zapote negro, nanche, mamey, siricote, xanixté y guaya cuyo material genético constituye un patrimonio nacional.

Dentro de los terrenos que forman parte de la Reserva de la Biosfera Calakmul se encuentra la Antigua Ciudad Maya y Bosques Tropicales Protegidos de Calakmul, Campeche, sitio reconocido por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, los cuales tienen bienes naturales como bosques con su actual estructura y composición florística, los cuales son la extraordinaria prueba de la larga interacción entre el hombre y la naturaleza, resultado de los mil años de las antiguas prácticas agrícolas y forestales de los mayas, entrelazando los procesos de selección humana y la regeneración natural del sistema.

Las principales asociaciones vegetales en la Reserva de la Biosfera Calakmul representan el hábitat para 3,047 especies e infraespecies de las cuales, 197 especies e infraespecies son endémicas de México; además 209 se encuentran en alguna categoría de riesgo.

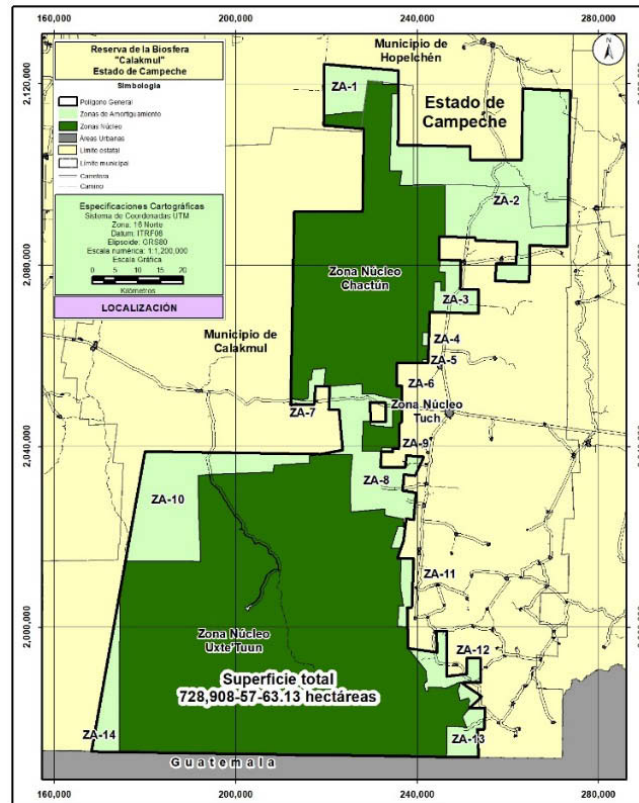
Superficie: 728,908.57-63.13 hectáreas (SETECIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS Y OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, SESENTA Y TRES PUNTO TRECE CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios Hopelchén y Calakmul, en el estado de Campeche.

Localización: El polígono de la propuesta de modificación del área natural protegida, se localiza en las siguientes coordenadas extremas con una proyección UTM, zona 16 Norte, con un Datum ITRF08:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Máxima	90°07'45.49804"	19°11'34.28746"
Mínima	89°09'04.14624"	17°48'55.83934"

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicados en el área natural protegida, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar la modificación del decreto del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Reserva de la Biosfera, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, Piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur Sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo; en la oficina de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Calakmul, ubicada en Calle Puerto Rico Sin número, Colonia Fundadores, Villa Xpujil, Código Postal 24640, municipio de Calakmul, en el estado de Campeche y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador Número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, Municipio de San Francisco de Campeche, en el estado de Campeche, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 540508)